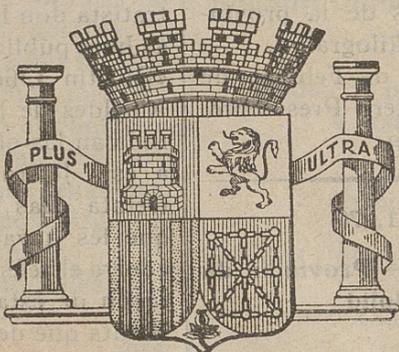


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.062

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimo señor: Como consecuencia de las peticiones formuladas solicitando ampliación del plazo señalado en el número segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 1 del presente mes de Febrero, referente a Seguros, e inserta en el *Boletín Oficial* del día 5, vengo en acordar se entienda prorrogado dicho plazo hasta el día 1 del próximo mes de Marzo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de Febrero de 1937.
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 1.069

Comisión de Justicia

CIRCULAR

No es la primera vez que se dirigen circulares a los señores Presidentes de las Audiencias recomendando la restricción en el empleo de papel de oficio, reduciéndolo a los casos ordenados en la Ley, pero actualmente, por las dificultades para su fabricación, se precisa aconsejar normas

para economizarlo aun dentro de los propios servicios a que está destinado, procurando a la vez que no haya merma para ellos.

A tal fin, y sin perjuicio de las medidas que V. E. adopte para evitar abusos en el empleo de dicho papel, sería conveniente tener en consideración las normas siguientes, con carácter transitorio, mientras perduran las actuales circunstancias: A) Suprimir los márgenes de respeto, dejando sólo el de cosido en todo documento oficial. B) no dejar en los expedientes folios ni parte de folio en blanco, a cuyo efecto en los escritos, oficios, etc., y a continuación de su firma, deben extenderse las resoluciones o diligencias que procedan sin utilizar nuevo pliego más que cuando sea indispensable. C) Los oficios y comunicaciones, incluso los exhortos y suplicatorios, pueden ir extendidos en medio folio (cuartilla) en toda su extensión, sin dejar blancos marginales ni en su parte superior. D) Cuando se escriba a máquina convendrá especialmente en escritos extensos, utilizar el espacio número 1 interlineal, lo que supone una gran economía de papel, y, finalmente, E) No debe utilizarse el papel de oficio como sobre o envoltente de documentos o expedientes para su remisión por correo.

Burgos, 22 de Febrero de 1937.
El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés.*

Señores Presidentes de Audiencia y señores Jueces de primera instancia.

Núm. 1.063

Secretaría de Guerra

ORDEN

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo del año actual, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del 26 del actual al 2 del próximo mes de Marzo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1937, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Reclutas comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de

concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden circular de 5 de Octubre de 1935 (*Diario Oficial* número 230) en cuanto no se oponga a la prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante Militar de Canarias, en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden circular de 8 de Enero de 1936 (*Diario Oficial* número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada Organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren en la actualidad prestando servicio de armas, precisamente en los frentes de combate, como pertenecientes a Milicias Armadas, podrán servir en ellas, si así lo desean, durante el plazo de un mes, transcurrido

el cual han de incorporarse sin dilación al Cuerpo o Centro del Ejército donde hayan sido destinados.

Artículo 8.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario a suministro de mantas, comidas en los viajes, etc.

Artículo 9.º Las Cajas de Recluta de Toledo número 3 y Badajoz número 6, se considerarán afectas a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Caja de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúa su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas indicándoles aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante General de Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos, 22 de Febrero de 1937.
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.047

Comité Regulador de Mercado Triguero

CIRCULAR

Aprobada la propuesta por la Comisión Técnica de Agricultura y Trabajo Agrícola en la que figuraba la fijación del precio del kilogramo de pan denominado de familia, regirán para el presente mes los precios siguientes:

Harina panadera, 60 pesetas quintal métrico sin saco.

Precio del kilogramo de pan en tahonas y puestos públicos en la capital y cabezas de partido, 0,62

pesetas, repartido a domicilio, 0,65 pesetas kilogramo.

En los pueblos de la provincia, 0,60 pesetas kilogramo.

Valladolid, 23 de Febrero de 1937. — El Ingeniero Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 1.070

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo en la reparación de los kilómetros 37 al 41 de la carretera de Valladolid a Soria, de las que es contratista don Delfín Gonzalo Molinos, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de esta obra; teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 25 de Febrero de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.071

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Cuéllar a Peñafiel, de las que es contratista don Pablo Beltrán García, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir en el plazo de treinta días a esta Jefatura, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de esta obra; teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 25 de Febrero de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.072

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 14 al 22,425 de la ca-

rrera de Medina de Ríoseco a Villasarracinos, de las que es contratista don Ladislao Gil Cacho, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de esta obra, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 24 de Febrero de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.073

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Medina de Ríoseco a Villasarracinos, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radiquen las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de esta obra, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 25 de Febrero de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.045

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de una escalera de acceso al piso principal del edificio escolar del Paseo de Zorrilla y habilitar éste para una vivienda, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 31 del mes de Marzo próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de diecisiete mil trescientas noventa y ocho (17.398) pesetas con ochenta y seis (86) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...»)

Don F. de T. y T..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de ochocientas sesenta y nueve (869) pesetas y noventa y cinco (95) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos

los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Mauro Miguel Romero y don Vicente Guilarte González.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación, haciendo constar si los individuos que la integran, pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de esta ciudad.

Si el contratista no satisficiera con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

El que resultare adjudicatario, deberá justificar haber cobrado los jornales devengados de los obreros de esta ciudad, el día 23 de febrero de 1937. El Alcalde, Florentino Criado.



70

Núm. 1.056

Geria

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Geria, 20 de Febrero de 1937. El Alcalde, Félix Olmedo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Miguel del Arroyo.

Núm. 1.049

Iscar

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1937, aprobado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia para oír reclamaciones.

Iscar, 20 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

Núm. 1.058

Pozal de Gallinas

No habiéndose presentado el mozo Bernardo García Hernández, hijo de Saturnino y Florentina, del reemplazo de 1933, a revisar su clasificación de útil para servicios auxiliares, se le cita por el presente a fin de que comparezca en esta Alcaldía antes del 7 de Marzo próximo, pues en otro caso, será declarado prófugo.

Pozal de Gallinas, 23 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Miguel Perdión.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.064

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Arriazu Caudevilla, don Luis; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para declarar como testigo en causa por coacciones, instruida con el número 296 de 1936; con apercibimiento del perjuicio procedente.

Juzgados municipales

Núm. 1.038

LAGUNA DE DUERO

Don Tomás Asensio Ramírez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Laguna de Duero.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Simón Prieto del Hierro, sobre lesiones a Patricio Arribas de Frutos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la villa de Laguna de Duero, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y siete; el señor don Faustino Abón Ribón, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Simón Prieto del Hierro, de veintidós años de edad, jornalero, vecino de esta villa, sin antecedentes penales y con instrucción, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Simón Prieto del Hierro, de la falta de lesiones de que era denunciado declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Simón Prieto del Hierro, de ignorado paradero, remítase parte de encabezamiento y dispositiva al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», y una vez firme, remítase testi-

monio literal de la misma con atento oficio a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Abón.—Rubricado.»

Y para la notificación a la parte denunciada conforme está mandado, expido la presente, visada por el señor Juez, en Laguna de Duero, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Tomás Asensio.—V.º B.º: El Juez municipal, Faustino Abón.

Núm. 1.039

LAGUNA DE DUERO

Don Tomás Asensio Ramírez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Laguna de Duero.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ciriaco Rodríguez González, sobre amenazas y lesiones a Eleuterio Rodríguez San José, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la villa de Laguna de Duero, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y siete; el señor don Faustino Abón Ribón, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Ciriaco Rodríguez González, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de esta villa, sobre lesiones y amenazas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ciriaco Rodríguez González, como autor de una falta de lesiones a Eleuterio Rodríguez San José, a la pena de cinco días de arresto menor y las costas del presente juicio.

Y para la notificación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia a las partes denunciante y denunciada de ignorado paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez firme, remítase testimonio literal de la misma con atento oficio a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Abón.—Rubricado.»

Y para la notificación a las partes conforme está mandado, expido la presente, visada por el señor Juez, en Laguna de Duero, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Tomás Asensio.—V.º B.º: El Juez municipal, Faustino Abón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.019

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica en los años de 1935 y 1936 y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudores, herederos de Crescencio García. — Débito, 788,84 pesetas.

Una tierra en este término, que hace 80-33 áreas, a la Cruz de Abril; linda Norte, Claudio Centeno; Este, Matías del Puerto; Sur, Luis Pinacho, y Oeste, arroyo de San Antón y Celedonio Vaca.

Otra tierra al Noval, de 40-17 áreas; linda Norte, Raimunda Pinacho; Este, Tomasa Conde; Sur, camino al Molino de Zamaduc, y Oeste, Claudio Centeno.

Otra tierra a Las Lanchas, de 66-95 áreas, linda Norte, Bartolomé Escudero; Este, Enrique Barrigón y Gumersindo Pinacho; Sur, Macario Tomillo, y Oeste, Ruperto Centeno.

Otra tierra a Valdunquera, de 80-34 áreas; linda Norte, Valentín Barrigón; Este, Julio Centeno; Sur, camino viejo de Mucientes a Villanubla, y Oeste, Tomasa Conde.

Otra tierra a Valdunquera, de 80-34 áreas; linda Norte, Lino Gil y Macario Tomillo; Este, Juan Sarabia; Sur, camino viejo de Mucientes a Villanubla, y Oeste, Eusebio Zalama.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de

ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 17 de Febrero de 1937. — Arturo Salinas.

Núm. 854

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

EDICTO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana del pueblo de La Seca, correspondientes a los años de 1934 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Cástor Alonso Castro. Débito, 5,22 pesetas.

Casa Niño Jesús, 28; linda derecha, entrando, Pedro Obregón; izquierda, solar, y espalda, eras.

Deudora, Delfina Bayón Bayón. Débito, 0,66 pesetas.

Solar, calle del Hospital, sin número; linda derecha, entrando, Fermín Bayón, e izquierda, Isidra Calderón.

Deudor, Luis Bayón Lorenzo. Débito, 87,54 pesetas.

Casa, Cotarrillo, 54; linda derecha, entrando, Gumersindo Recio; izquierda, Rufino Callejo, y espalda, Mamerto Moyano.

Deudor, Luis Bayón Lorenzo. Débito, 26,85 pesetas.

Lagar, San Roque, 65; linda derecha, entrando, la calle; izquierda, Cipriano Tejedor, y espalda, Simón Pérez.

Deudor, Elías de la Cruz Martín. — Débito, 7,29 pesetas.

Casa, Pablo Iglesias, 5; linda derecha, entrando, Dionisio Tejedor; izquierda, Santiago Gutiérrez, y espalda, Francisca Maestro.

Deudor, Miguel Cantalapiedra Ampudia. — Débito, 4,14 pesetas.

Casa en extrarradio, que linda por todos aires con finca del deudor.

Deudor, Ciriaco Estébanez Caamaño. — Débito, 10,41 pesetas.

Casa, Hospital, 9; linda derecha, entrando, Braulio Hidalgo, e izquierda y espalda, Tomás Bayón.

Deudora, Nicolasa Estébanez Delgado. — Débito, 5,58 pesetas.

Casa en extrarradio; linda por todos aires con finca de la deudora.

Deudor, Gregorio Gómez Sanz. Débito, 5,22 pesetas.

Casa, Carre-Escobar, 28 y 30; linda derecha, entrando, solar; izquierda, Domingo de la Fuente, y espalda, ronda.

Deudor, Leoncio Llanos. — Débito, 6,27 pesetas.

Casa, Huerta Bonilla, 2; linda derecha, entrando, Jenaro Gómez; izquierda, calleja, y espalda, Eugenio Fernández.

Deudor, Benigno Moyano Zambranos. — Débito, 2,79 pesetas.

Solar, Carre-Escobar, 43; linda derecha, entrando, Carmelo Gómez; izquierda, Hermenegilda Moyano, y espalda, ronda.

Deudor, Benigno Moyano Zambranos. — Débito, 1,76 pesetas.

Solar, Carre-Escobar, 32; linda derecha, entrando, Francisco Moyano; izquierda, Lorenza San José, y espalda, cerca del Castillo.

Deudor, Florencio Moyano Lorenzo. — Débito, 0,78 pesetas.

Casa, Paseo, 13; linda derecha, entrando, y espalda, ronda, e izquierda, solar.

Deudor, Lázaro Macías Martín. — Débito, 9,36 pesetas.

Casa, Carre-Escobar, 3; linda derecha, entrando, solar; izquierda, Vicente Martín, y espalda, ronda.

Deudora, María Martín Trigueros. — Débito, 0,51 pesetas.

Solar, Pedro Moyano, 15; linda derecha, entrando, Martín Zambranos; izquierda, Alejandro Manrique, y espalda, eras.

Deudor, Melitón Navas García. — Débito, 31,64 pesetas.

Casa, Olma, 28; linda derecha, entrando, e izquierda, plaza de la Olma, y espalda, calle de San Roque.

Deudor, Pedro Pérez García. — Débito, 5,54 pesetas.

Casa, María Hermosa, 21; linda derecha, entrando, y espalda, calle de Serrada, e izquierda, Cesárea Labajo.

Deudor, Dionisio Serrano Perrote. — Débito, 6,68 pesetas.

Casa, Cotarrillo, 16; linda derecha, entrando, Francisco Caamaño, e izquierda y espalda, Pedro Fernández.

Deudor, Félix Solís Alonso. — Débito, 61,20 pesetas.

Casa, Tomás Bayón, 34; linda derecha, entrando, sitio yermo, e izquierda y espalda, Sotero Bayón.

Deudor, Julián Sanz Zambranos. — Débito, 2,04 pesetas.

Corral, María Hermosa, sin número; linda derecha, entrando, Hilario Bayón; izquierda, Dámaso Domínguez, y espalda, Enrique Manuel.

Deudor, Julián Sanz Zambranos. — Débito, 13,17 pesetas.

Lagar, calle de Serrada, 11; linda derecha, entrando, Petra Juárez, e izquierda y espalda calleja.

Deudor, Julián Sanz Zambranos. — Débito, 31,77 pesetas.

Casa, calle de Serrada, 22; linda derecha, entrando, calle; iz-

quierda, Enrique Mena, y espalda, Pedro Bayón.

Deudor, Julián Sanz Zambranos. — Débito, 31,92 pesetas.

Casa, calle de Cuenca, 19; linda derecha, entrando, Felipe San José, e izquierda, Leandro Labajo.

Deudora, Paulina Sánchez Llanos. — Débito, 8,31 pesetas.

Casa, Pedro Moyano, 2; linda derecha, entrando, solar; izquierda, Francisco Cantalapiedra, y espalda, Valentín Moyano.

Deudora, Gervasia Zambranos. Débito, 18,72 pesetas.

Casa, Tomás Bayón, 60; linda derecha, entrando, Angel Fernández; izquierda, Melitón Arroyo, y espalda, ronda.

Deudor, Jacobo Virgel. — Débito, 51,26 pesetas.

Casa, Huerta Bonilla, 2; linda derecha, entrando, Jenaro Gómez; izquierda, calleja, y espalda, Eugenio Fernández.

Otra casa, Cristo, 30; linda derecha, entrando, Jerónimo Zambranos; izquierda, calle de la Cruz, y espalda, Juana Velasco.

Y desconociéndose el domicilio de indicados deudores, o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, según dispone el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 9 de Febrero de 1937. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 1.068

REQUISITORIA

Deogracias Hernández González, hijo de Isidoro y de Práxedes, natural de Villalón de Campos, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,702 metros, domiciliado últimamente en Villalón de Campos y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en esta Plaza, ante el señor Juez instructor don Jesús Cáceres Robledo, con destino en el Batallón de Ametralladoras número 7, de guarnición en Plasencia (Cáceres); bajo aperebimiento si no lo efectúa.

Plasencia, 20 de Febrero de 1937. — El Alférez Juez instructor, Jesús Cáceres.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial